

El Juez como gestor de cambios sociales: Análisis del activismo judicial en el periodo de la Corte Constitucional 2019-2021

The Judge as a manager of social change: analysis of judicial activism in the term of the Constitutional Court 2019-2021.

O juiz como gestor da mudança social: análise do ativismo judicial na legislatura do Tribunal Constitucional 2019-2021

Bonilla Morejón, Jefferson Steven

Universidad Bolivariana del Ecuador

jsbonillam@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-3048-0840>



Hernández Muñoz, Verónica de Lourdes

Universidad Bolivariana del Ecuador

hernandezmunozveronica@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-3445-2035>



Alvear Calderón, María Jose

Universidad Bolivariana del Ecuador

mjalvearc@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-5084-2990>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE4/493>

Como citar:

Bonilla Morejón, J. S., Hernández Muñoz, V. de L., & Alvear Calderón, M. J. (2024). El Juez como gestor de cambios sociales: Análisis del activismo judicial en el periodo de la Corte Constitucional 2019-2021. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(E4), 256–278.

Recibido: 03/08/2024

Aceptado: 22/09/2024

Publicado: 30/09/2024

Resumen

Desde su creación, la Corte Constitucional de Ecuador ha desempeñado un papel crucial en la sociedad. Este protagonismo se debe en parte a su intervención judicial en temas esenciales para la población, como el desplazamiento forzado, el aborto, la salud, la eutanasia, la comunidad LGBTI, y el sistema carcelario, entre otros. Para promover cambios sociales, este Tribunal ha empleado de manera excepcional las sentencias estructurales en su jurisprudencia y ha introducido el concepto de declaración de estado de cosas inconstitucional. A lo largo de su labor, ha logrado ciertos avances y ha enfrentado diversas dificultades. Los logros han permitido la promoción de políticas públicas que efectivamente protegen los derechos de las personas, mientras que las dificultades han obligado a reevaluar procesos para superar los problemas encontrados. Un tema crucial en nuestro país, considerando el actual proceso constituyente, es revisar el papel del juez en el marco del Estado constitucional de derecho y, eventualmente, considerar un retorno al estado de bienestar. Partiendo del constitucionalismo liberal, que establece una labor restringida dentro del modelo de «separación de poderes» desde el contractualismo de Montesquieu, la consolidación de jueces con mayores atribuciones se hace necesaria. Esto se debe a la relación cada vez más estrecha entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos, así como al papel del juez como facilitador de la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos sociales. El surgimiento del activismo judicial, en el contexto del proceso constituyente actual, nos invita a reflexionar sobre esta figura, su naturaleza jurídica y social, y los posibles alcances en un nuevo Estado constitucional (y social) de derecho, una demanda claramente anhelada por la ciudadanía.

Palabras clave: Activismo, corte, derechos, proceso, Estado.

Abstract

Since its creation, the Constitutional Court of Ecuador has played a crucial role in society. This protagonism is due in part to its judicial intervention in essential issues for the population, such as forced displacement, abortion, health, euthanasia, the LGBTI community, and the prison system, among others. To promote social changes, this Court has exceptionally used structural sentences in its jurisprudence and has introduced the concept of declaration of unconstitutional state of affairs. Throughout its work, it has achieved certain advances and has faced various difficulties. The achievements have allowed the promotion of public policies that effectively protect the rights of individuals, while the difficulties have forced the reevaluation of processes to overcome the problems encountered. A crucial issue in our country, considering the current constituent process, is to review the role of the judge in the framework of the constitutional rule of law and, eventually, to consider a return to the welfare state. Starting from liberal constitutionalism, which establishes a restricted work within the model of “separation of powers” since Montesquieu's contractualism, the consolidation of judges with greater powers becomes necessary. This is due to the increasingly close relationship between constitutional law and international human rights law, as well as the role of the judge as a facilitator of the enforceability and justiciability of social rights. The emergence of judicial activism, in the context of the current constitutional process, invites us to reflect on this figure, its legal and social nature, and its possible scope in a new constitutional (and social) rule of law, a demand clearly desired by the citizenry.

Keywords: Activism, court, rights, process, State.

Resumo

Desde a sua criação, o Tribunal Constitucional do Equador tem desempenhado um papel crucial na sociedade. Esta proeminência deve-se, em parte, à sua intervenção judicial em questões essenciais para a população, como a deslocação forçada, o aborto, a saúde, a eutanásia, a comunidade LGBTI e o sistema prisional, entre outras. Para promover a mudança social, este Tribunal fez um uso excecional de sentenças estruturais na sua jurisprudência e introduziu o conceito de declaração de estado de coisas inconstitucional. Ao longo da sua atividade, registou alguns progressos e enfrentou algumas dificuldades. As conquistas permitiram a promoção de políticas públicas que protegem efetivamente os direitos das pessoas, enquanto as dificuldades obrigaram a uma reavaliação dos processos para ultrapassar os problemas encontrados. Uma questão crucial no nosso país, tendo em conta o atual processo constitucional, é rever o papel do juiz no quadro do Estado de direito constitucional e, eventualmente, considerar um regresso ao Estado social. Partindo do constitucionalismo liberal, que estabelece uma atuação restrita dentro do modelo de “separação de poderes” desde o contratualismo de Montesquieu, torna-se necessária a consolidação de juízes com maiores atribuições. Isso se deve à relação cada vez mais estreita entre o direito constitucional e o direito internacional dos direitos humanos, bem como ao papel do juiz como facilitador da exigibilidade e justiciabilidade dos direitos sociais. A emergência do ativismo judicial, no contexto do atual processo constitucional, convida-nos a refletir sobre esta figura, a sua natureza jurídica e social, e o seu possível alcance num novo Estado de Direito constitucional (e social), exigência claramente desejada pelos cidadãos.

Palavras-chave: Ativismo, tribunal, direitos, processo, Estado.

Introducción

La evolución del derecho y la aparición de nuevos paradigmas jurídicos han propiciado una reconsideración del papel del juez en el contexto del Estado constitucional. El nuevo constitucionalismo ha impuesto a los jueces responsabilidades que difieren significativamente de las concepciones tradicionales de la Función Judicial.

Históricamente, los movimientos sociales han sido los principales impulsores de grandes transformaciones, utilizando diversas tácticas como manifestaciones, huelgas y cabildeo. Sin embargo, desde el siglo XIX, con el establecimiento de tribunales constitucionales, el poder judicial ha emergido como un actor crucial en la promoción del cambio social.

Este artículo se propone analizar cuál es el rol del juez en el marco del Estado constitucional contemporáneo. Para ello, se emplea un enfoque dual que examina tanto las funciones como las virtudes judiciales, con el objetivo de delinear las características esenciales de lo que podríamos denominar un "juez prudente".

En este contexto, es relevante examinar cómo ciertos movimientos sociales han adoptado el litigio estratégico como herramienta para defender sus intereses. Un punto de

inflexión en esta tendencia fue la sentencia del caso *Brown vs. Board of Education* en Estados Unidos, que redefinió el papel de los jueces en la protección de los derechos fundamentales (Osuna, 2015).

Algunos tribunales, especialmente los constitucionales, han asumido un rol proactivo en la promoción de cambios sociales significativos. Estas cortes no se limitan a resolver casos individuales, sino que han implementado medidas para abordar violaciones sistemáticas de derechos, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a demandas de movimientos sociales.

Este enfoque proactivo, a menudo interpretado como una forma de activismo judicial, se caracteriza por una interpretación expansiva de la Constitución y un compromiso con la materialización efectiva de los derechos. Los jueces "activistas" buscan acelerar el cambio social mediante sus decisiones, priorizando la implementación práctica de los principios constitucionales (Barota de Oliveira & Lippi, 2020).

Evolución histórica del “Juez”

Al examinar la evolución histórica de la figura del juez, nos enfrentamos a un panorama diverso y complejo. La variedad de roles judiciales a lo largo del tiempo y en diferentes lugares hace difícil crear un modelo único que los represente a todos. Sin embargo, podemos identificar patrones generales que nos ayudan a comprender cómo ha cambiado la función judicial en distintos contextos históricos y jurídicos.

Para simplificar este análisis, consideramos tres arquetipos judiciales que corresponden a diferentes etapas en la evolución del Estado:

1. El juez en la era pre estatal
2. El juez en el Estado de derecho
3. El juez en el Estado social

Cada uno de estos modelos se distingue por:

- Las fuentes legales en las que se basa
- Su papel dentro del sistema legal
- Los efectos de sus decisiones

El juez de la era preestatal solía basarse en tradiciones y preceptos religiosos, interpretando normas ancestrales más que creando nuevas leyes.

En el Estado de derecho, el juez típicamente se limitaba a aplicar estrictamente la legislación escrita, con poco margen para la interpretación personal.

Con el advenimiento del Estado social, el papel del juez se volvió más dinámico, equilibrando la letra de la ley con consideraciones de justicia social y equidad.

Es crucial recordar que estos modelos son simplificaciones de una realidad mucho más matizada. No obstante, nos proporcionan un marco valioso para entender cómo el rol judicial ha evolucionado en respuesta a cambios en la concepción del Estado y del derecho a lo largo de la historia.

1. El Juez Discrecional (época premoderna):

Este juez operaba en un entorno jurídico caótico, caracterizado por:

- Pluralismo en las fuentes del derecho: Coexistían múltiples sistemas jurídicos, incluyendo costumbres, decretos reales, leyes gremiales y eclesiásticas.
- Función judicial politizada: No existían requisitos específicos para ser juez ni una clara separación entre lo judicial y lo político (Berman, 2001)
- Ausencia de control: La falta de jerarquía judicial y mecanismos de apelación permitía decisiones arbitrarias.

Este juez gozaba de amplia libertad decisoria, pero carecía de parámetros claros para ejercerla, lo que podía resultar en decisiones inconsistentes o injustas.

2. El Juez Conservador (Estado de Derecho):

Surgió como reacción a la discrecionalidad previa, caracterizado por:

- Codificación del derecho: El Código Napoleónico simplificó y unificó las fuentes legales.
- Interpretación literalista: Se priorizaba la interpretación textual de la ley.
- Función declarativa: El juez era visto como "la boca de la ley", limitándose a aplicarla sin crearla.

Este modelo buscaba limitar el poder judicial para garantizar seguridad jurídica, pero podía resultar en decisiones rígidas e incapaces de adaptarse a nuevas realidades sociales.

3. El Juez Progresista (Estado de Bienestar):

Emergió para abordar las deficiencias del modelo anterior:

- Ampliación de fuentes: Consideraba elementos más allá de la ley escrita.
- Interpretación contextual: Incorporaba aspectos como la intención original, finalidad de la ley y realidad social.
- Función creativa: El juez podía "crear" derecho al interpretar y aplicar la ley a nuevas situaciones (Domingo, 2004, p. 36).

Este enfoque permite mayor flexibilidad y adaptabilidad del derecho a las necesidades sociales, pero corre el riesgo de generar inseguridad jurídica si se lleva al extremo.

4. El Juez constitucionalista

En el marco del Estado constitucional, el papel del juez experimenta una transformación profunda que trasciende los modelos anteriores. Esta evolución no solo incorpora elementos de sus predecesores, sino que también introduce nuevas variables, redefiniendo la función judicial en el ordenamiento jurídico moderno. La concepción del derecho (ontología) influye directamente en cómo se aplica (metodología), aunque esta relación no es unidireccional, ya que la metodología también puede afectar la percepción del derecho.

El Estado constitucional introduce un nuevo paradigma jurídico que redefine la naturaleza y función del derecho en la sociedad, enfatizando la supremacía de la constitución y los derechos fundamentales. En este contexto, el juez constitucional emerge como una figura que sintetiza elementos del juez discrecional y del juez conservador, equilibrándolos con nuevos principios. Se convierte en el principal guardián de la Constitución, con la facultad de interpretar la ley a la luz de los valores constitucionales y, en casos extremos, inaplicar leyes inconstitucionales.

El juez en este nuevo paradigma es un intérprete dinámico que va más allá de la interpretación literal, considerando el contexto social, histórico y los valores constitucionales (Vigo, 2003). Emplea métodos de interpretación como la ponderación y la proporcionalidad. Además, en situaciones de vacío legal o ante nuevas realidades sociales, el juez puede crear derecho mediante su jurisprudencia, siempre guiado por los principios constitucionales.

Una de las funciones más cruciales del juez constitucional es la protección activa de los derechos fundamentales. Puede ordenar acciones positivas al Estado para garantizar estos derechos y actúa como árbitro del poder público, resolviendo conflictos entre poderes del Estado y asegurando el equilibrio institucional. Este papel implica ejercer control sobre los actos de la administración y del legislativo.

Sin embargo, este nuevo rol del juez no está exento de desafíos. Se debate constantemente sobre la legitimidad democrática de sus decisiones frente a las de órganos electos democráticamente. El juez debe equilibrar la necesidad de seguridad jurídica con la de adaptar el derecho a nuevas realidades sociales. Esto requiere una formación integral que incluya no solo conocimientos jurídicos, sino también éticos y de realidad social.

La independencia judicial se vuelve crucial en este contexto, siendo necesario mantenerla frente a presiones políticas y económicas. El juez en el Estado constitucional emerge, así como una figura central en la realización de los valores constitucionales y la

protección de los derechos fundamentales. Su papel trasciende la mera aplicación de la ley, convirtiéndose en un verdadero intérprete y guardián del orden constitucional.

La administración de justicia desde el ámbito constitucional

Las cortes constitucionales con un enfoque activista abogan por un Estado dinámico que respete y promueva los derechos humanos. Este activismo constitucional y judicial insta a tribunales y magistrados de todo el mundo a influir en la realidad de sus naciones dentro del ámbito de sus competencias.

El contexto social actual demanda que los órganos judiciales constitucionales, mediante sus fallos, impulsen una transformación efectiva en la actuación estatal. La jurisprudencia se convierte así en un instrumento político-social y jurídico que involucra a la sociedad y activa el cambio social.

Este activismo judicial enfrenta dos desafíos principales. El primero es conciliar dos tipos de respuestas jurisprudenciales: la específica y la general. La respuesta específica se refiere a decisiones sobre casos particulares sin efecto generalizado. La respuesta general, en cambio, aborda cuestiones teóricas y filosóficas de la norma con un impacto más amplio en la sociedad.

La combinación de estos enfoques suele dar lugar a lo que se conoce como tribunales progresistas. Estos van más allá de emitir sentencias meramente formales, buscando generar un cambio real a través de la implementación de políticas públicas.

Estas cortes aspiran a trascender la simple formalidad legal, enfocándose en provocar transformaciones tangibles en la sociedad mediante la formulación e implementación de políticas públicas efectivas.

Al respecto los magistrados de la Corte Constitucional mediante la sentencia 10-18 CN/19 y 11-18 CN/19 de 2019 en Ecuador no solo evidenció la discriminación hacia las parejas del mismo sexo, sino que también ejemplifica el papel de los jueces activistas en la interpretación constitucional. Estos magistrados abordan no solo cuestiones individuales (concretas) o generales (abstractas), sino que buscan resolver la dicotomía entre lo individual y lo colectivo, apuntando a correcciones de amplio alcance social.

Este activismo judicial aspira a proporcionar soluciones jurídicas a las realidades complejas y a veces agobiantes de un país. Los desafíos son numerosos, y la continuidad del activismo en las nuevas generaciones de juristas dependerá de cómo se conciba la reformulación social.

La justicia social se ha convertido en un tema de gran interés para los juristas contemporáneos. Al analizar cómo se interpreta la ley, se observa que la actividad interpretativa varía según el rol del intérprete. Un juez, por ejemplo, debe contrastar los hechos probados en un proceso con los supuestos normativos, aplicando sanciones en concordancia con los principios constitucionales. Un abogado, por su parte, buscará presentar las normas de manera que favorezcan los intereses de su cliente.

En el contexto de la interpretación constitucional, es crucial entender que esta va más allá de una simple lectura del texto. Los jueces constitucionales, en particular, tienen la tarea de hacer realidad lo establecido en la Constitución. Esto implica considerar el contexto económico, político, social, cultural y religioso en el que se aplica la norma.

El caso ecuatoriano ilustra cómo los jueces activistas pueden utilizar la interpretación constitucional para abordar injusticias sistémicas, como la discriminación hacia parejas del mismo sexo. Al hacerlo, no solo resuelven casos individuales, sino que también promueven cambios sociales más amplios, alineando la práctica legal con los estándares internacionales de derechos humanos y los compromisos del país como miembro de organizaciones internacionales.

Este enfoque activista en la interpretación constitucional es fundamental para promover el respeto a los derechos universales, especialmente de grupos marginados como la comunidad LGBTI. Representa un esfuerzo por cerrar la brecha entre los ideales constitucionales y la realidad social, utilizando el poder judicial como un instrumento de cambio y progreso social.

La Corte Constitucional y sus retos

La función de las Cortes o Tribunales Constitucionales en la construcción y mantenimiento de Estados Democráticos es hoy una realidad innegable, tanto en el ámbito jurídico como en el social.

Aunque puede parecer prematuro hablar de un triunfo global del constitucionalismo y la democracia, es innegable que a finales del siglo XX se produjo una notable expansión de estos conceptos. Sin embargo, nuestras percepciones del constitucionalismo a menudo marginan las experiencias de los países en desarrollo, asumiendo que las nuevas democracias deben simplemente imitar las prácticas de las democracias más consolidadas.

Esta visión limita nuestra comprensión de cómo se debe construir un constitucionalismo autónomo, auténtico y creativo, adaptado a las realidades sociales específicas de cada nación. Es necesario cambiar el paradigma dominante en el discurso académico, poniendo en el centro de nuestro estudio constitucional las experiencias de las nuevas democracias.

América Latina ofrece un rico campo de estudio para analizar tanto los éxitos como los fracasos constitucionales. Su historia post-independencia está marcada por intentos de gobierno republicano que a menudo derivaron en oligarquías y dictaduras. Sin embargo, las últimas décadas del siglo XX fueron testigo de una renovación democrática y una intensa experimentación constitucional.

Estas reformas buscaban limitar el poder presidencial, descentralizar el gobierno y empoderar a las cortes constitucionales para interpretar, salvaguardar y hacer efectivos los derechos, principios y valores constitucionales. Este proceso forma parte de una tendencia mundial en la que las cortes constitucionales han ganado poder a través de decisiones valientes y progresistas.

Estas decisiones judiciales son ahora objeto de intenso debate académico sobre las implicaciones del activismo judicial y su impacto en la sociedad. Mientras algunos celebran estos avances, otros los critican, generando un debate vigente sobre el papel de los jueces en la evolución del constitucionalismo y la democracia.

El activismo judicial

El Derecho ha surgido como un principio fundamental para regular la vida en sociedad, a medida que la humanidad ha evolucionado a lo largo del tiempo. Su propósito es establecer normas que guíen las interacciones entre las personas, asegurando una convivencia armoniosa y pacífica.

Esta evolución paralela de la humanidad y el derecho ha experimentado cambios constantes, inspirados por el pensamiento de figuras ilustres. Estos cambios han transformado las sociedades, pasando de sistemas dictatoriales y monárquicos a Estados fundamentados en la democracia, la igualdad ante la ley y el sometimiento a un sistema jurídico (Rea, 2013).

Sin embargo, incluso en Estados de derecho, la administración de justicia ha sido influenciada por ideologías políticas. En ocasiones, esto ha resultado en que la justicia se convierta en un instrumento para ejercer el poder, reduciendo a los jueces a meros ejecutores de políticas gubernamentales.

Maraniello (2018) define el activismo como una "actitud frontal, activa y directa frente a diferentes obstáculos que se pueden presentar en el camino hacia un determinado objetivo" (p. 125). En este contexto, De Julios Campuzano (2016) describe al juez activista como un "magistrado que desprovisto de toda formalidad brega por el cumplimiento de sus propósitos en búsqueda de la verdad jurídica objetiva con respeto de los derechos constitucionales" (p. 34).

Mejía y Pérez (2015) consideran que el activismo judicial implica que el juez se convierte en un actor que limita y complementa a los demás poderes del Estado, aplicando la Constitución y los derechos fundamentales. Por su parte, Rhenals (2014) lo asocia con "la creatividad de las sentencias, al protagonismo del tribunal y al aggiornamento del servicio de justicia" (p. 294).

El activismo judicial se manifiesta cuando los magistrados realizan interpretaciones innovadoras de la Constitución, enviando mensajes a los poderes del Estado y a la sociedad en general. Este fenómeno implica que los jueces asumen un papel protagónico en el reconocimiento y protección de las garantías ciudadanas, fomentando una dinámica de creación de derecho (Larraín, 2013).

El rol del Juez activista en la creación y evolución jurisprudencial

El activismo judicial se caracteriza por la capacidad del juez para crear nueva jurisprudencia y, en ocasiones, apartarse del precedente establecido. Este enfoque requiere que los magistrados posean cualidades como seguridad, autonomía, libertad e independencia para abordar casos complejos, pudiendo desviarse de los paradigmas tradicionales de impartir justicia sin contravenir la Constitución.

Un juez activista debe estar dispuesto a modificar la jurisprudencia cuando lo considere necesario, generando una "disidencia sistemática" para evitar la denegación de justicia. La Corte Constitucional ha ido estableciendo que las autoridades judiciales deben ser coherentes con sus decisiones previas, aplicando los mismos criterios a casos similares, a menos que existan razones suficientes para fallar de manera distinta.

Sin embargo, este principio no es absoluto. La Corte reconoce que un juez puede apartarse de un precedente horizontal cuando:

- Los supuestos fácticos del caso actual difieren del precedente.
- Existen motivos suficientes para replantear la posición anterior.
- En tales situaciones, el juez debe:
- Hacer referencia explícita al precedente que abandona.
- Proporcionar una argumentación sólida que justifique el cambio de criterio.

La Corte Constitucional ha enfatizado que ignorar los precedentes sin justificación adecuada puede resultar en la violación de los derechos a la igualdad y al debido proceso, lo cual puede ser motivo de acción de tutela.

El activismo judicial permite a los jueces apartarse razonadamente del precedente, considerando las circunstancias particulares de cada caso. Esta práctica puede incluso llevar a

la creación de nuevo derecho, siempre que se respeten los principios constitucionales y se ofrezca una argumentación sólida para justificar el cambio de criterio.

Ahora bien, en el ámbito de la administración de justicia, los jueces tienen la responsabilidad constitucional y legal de resolver todos los casos que se les presentan, incluso aquellos para los cuales el legislador no ha proporcionado una solución legal específica. Dado que es imposible que los legisladores prevean todas las situaciones posibles en el ámbito social, los jueces a menudo se encuentran en la posición de crear derecho al establecer soluciones para casos no contemplados en el ordenamiento jurídico existente.

Esta situación surge debido a la naturaleza abstracta de las leyes en contraste con la concreción de los conflictos jurídicos y sociales. Como resultado, siempre habrá situaciones que no se ajusten perfectamente a la normativa establecida, lo que requiere que el juez cree pautas para resolver estos conflictos sin precedentes.

H.L.A. Hart, representante del positivismo suave, defendió la idea de que los jueces crean derecho. Según su teoría, en los "casos difíciles" donde no existe una norma aplicable, los jueces deben ejercer su discrecionalidad para tomar decisiones (Hart, 1994). Esta discrecionalidad, en el contexto actual, se complementa con la consideración de la razonabilidad y la realidad social en la que operan los individuos.

Clases de activismo judicial

En el ámbito jurídico, existe un debate sobre el alcance del activismo judicial. Una corriente de pensamiento aboga por un activismo judicial de carácter procesal, argumentando que los jueces deberían tener un papel más activo en la gestión del proceso legal. Esta perspectiva sugiere que los magistrados deberían tener la facultad de intervenir en la regulación formal del proceso, supervisar los requisitos procedimentales y promover el avance del caso, incluso sin la solicitud explícita de las partes involucradas.

Esta postura contrasta notablemente con la filosofía del garantismo judicial. Los defensores del garantismo consideran que el proceso legal es esencialmente un asunto entre las partes en conflicto. Según esta visión, cualquier disputa legal debe regirse por el principio dispositivo, lo que implica que el inicio del proceso debe ser siempre a petición de una de las partes, nunca por iniciativa propia del juez. Además, esta corriente sostiene que el papel del juez debe limitarse a evaluar las evidencias presentadas por las partes, sin tomar la iniciativa de buscar pruebas adicionales, y debe mantenerse dentro del marco establecido por la demanda y la contestación.

Los partidarios del garantismo advierten que una actuación más proactiva del juez podría comprometer su imparcialidad y constituir una intromisión indebida en los derechos fundamentales de las partes en litigio.

En contraste, existe otra perspectiva conocida como activismo judicial sustantivo. Esta corriente propone que, en determinadas circunstancias, los jueces tienen la responsabilidad de ampliar el alcance y la repercusión de sus fallos. El propósito de esta ampliación sería salvaguardar los derechos de la parte afectada y dotar a las sentencias de un mayor impacto social.

Esta forma de activismo judicial ha cobrado relevancia en los últimos años, particularmente en el contexto latinoamericano. Se ha manifestado en la judicialización de casos complejos que buscan proteger los derechos culturales, sociales y económicos de grupos vulnerables que han sido afectados por acciones de individuos, entidades privadas o incluso del propio Estado.

Esta forma de activismo judicial ha ganado terreno en las últimas décadas, especialmente en América Latina. Se ha manifestado en la judicialización de casos estructurales que buscan garantizar los derechos culturales, sociales y económicos de grupos afectados por individuos, entidades o incluso el Estado.

Metodología

La presente investigación se ha desarrollado mediante una metodología de revisión bibliográfica-documental, diseñada para examinar en profundidad el activismo judicial en el contexto de la administración de justicia ecuatoriana, con un énfasis particular en el papel del juez como agente de cambio social. El análisis se centró en cómo el activismo judicial influye en la capacidad de los jueces para promover cambios sociales a través de sus decisiones. A través del estudio de casos ha permitido analizar las resoluciones judiciales y que incidencia han tenido en la sociedad ecuatoriana, lo que proporcionó ejemplos concretos del juez como agente de cambio.

Resultados

Para este acápite, se hará referencia a dos sentencias de la Corte Constitucional:

Sentencia No. 11-18-CN/19 (matrimonio igualitario)

La Corte Constitucional del Ecuador se pronunció el 12 de junio de 2019 a favor de los derechos de colectivos sociales, como la comunidad LGBTi. En este pronunciamiento, se aprobó el matrimonio igualitario, estableciendo jurisprudencia en un país donde la Constitución y el Código Civil definen el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer. Es importante señalar que la decisión de la Corte Constitucional se basó en una consulta de un tribunal inferior sobre si Ecuador podía aplicar la Opinión Consultiva 24-17 de la Corte IDH para autorizar el matrimonio entre personas del mismo sexo sin necesidad de una reforma constitucional.

Para fundamentar la sentencia, se consideraron varios *amicus curiae*, aportando una perspectiva plural al proceso. Destacó la participación de ciudadanos y del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, quienes argumentaron que la sexualidad es fundamental para la existencia de las personas y que el Estado debe garantizar su respeto y protección. La Corte también subrayó la necesidad de separar la procreación del matrimonio desde una perspectiva jurídica basada en la autonomía de la voluntad.

Es necesario reformar las normas jurídicas que regulan el matrimonio, para evitar discriminación, dado que el artículo 67 de la Constitución define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer. Similarmente, el artículo 81 del Código Civil define el matrimonio como un contrato entre un hombre y una mujer.

La igualdad y la no discriminación en materia de sexualidad son derechos fundamentales que no deben estar sujetos a una realización progresiva. El principio de no discriminación se aplica tanto en el reconocimiento de derechos civiles como en el matrimonio igualitario, permitiendo que dos personas, independientemente de su orientación sexual, puedan formar una familia y participar activamente en la sociedad. La reciente decisión de la Corte Constitucional garantiza lo establecido en el artículo 1 de la CADH, comprometiendo a los Estados Partes a proteger y garantizar los derechos sin discriminación de ningún tipo.

Recordemos que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales del derecho, vinculados a todas las disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos. La Corte IDH ha afirmado que el principio de no discriminación es parte del *ius cogens*, obligando al Estado a eliminar cualquier norma o práctica que genere discriminación y desigualdad.

Sentencia No. 13-18-CN/21 (consulta de Norma)

La Corte Constitucional de Ecuador, en una decisión mayoritaria, declaró inconstitucional parte del artículo 175, numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establecía que el consentimiento es irrelevante en delitos sexuales contra adolescentes. La Corte determinó que evaluar el consentimiento es crucial para discernir si un acto debe ser penalmente sancionado o si refleja la evolución de la capacidad de los adolescentes para ejercer sus derechos. Basándose en la doctrina de protección integral y mediante un test de proporcionalidad, la Corte concluyó que la norma, al considerar siempre irrelevante el consentimiento en actos sexuales de menores de 18 años, ignora su condición de sujetos de derechos. Reconoció que, a medida que desarrollan su capacidad y madurez, los adolescentes pueden tener relaciones sexuales consentidas, libres e informadas. La Corte también estableció criterios para evaluar la validez del consentimiento. De aquí en adelante, el artículo 175, numeral 5 del COIP se modificará para indicar: "En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual."

El juez Ramiro Ávila Santamaría, en su voto concurrente, destacó que la Corte no fomenta el inicio temprano de la vida sexual, ya que esto siempre ha existido. Explicó que la Corte enfatiza la necesidad de políticas públicas para manejar adecuadamente la sexualidad adolescente, subrayando que más y mejor información retrasarán el inicio de la vida sexual y permitirá tomar decisiones más informadas sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Tabla 1:

Rol del Juez como gestor de cambios (derechos humanos colectivos)

Sentencia	Rol del Juez como gestor de cambios (derechos humanos colectivos)	Activismo Judicial
	<i>Igualdad y No Discriminación</i>	<i>Derechos de la Comunidad LGBTI</i>
	<i>Interpretación Progresista</i>	<i>Protección de Derechos Fundamentales</i>
11-18-CN/19: Matrimonio Igualitario	La sentencia sobre el matrimonio igualitario subraya la igualdad y no discriminación, principios fundamentales de los derechos humanos. Al aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo, la Corte	Esta decisión garantiza los derechos de la comunidad LGBTI, permitiéndoles acceder al matrimonio y gozar de los mismos derechos, obligaciones y beneficios que las
		La Corte, al aceptar la Opinión Consultiva 24-17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, demuestra un enfoque progresista y comprometido
		El juez cumple un rol de activista judicial al intervenir activamente en la protección y garantía de derechos fundamentales, adaptando las normas nacionales a los

	<p>reafirma que todos los ciudadanos tienen el derecho de formar una familia, independientemente de su orientación sexual.</p>	<p>parejas heterosexuales.</p>	<p>con la expansión de derechos.</p>	<p>estándares internacionales de derechos humanos.</p>
	<p>Protección Integral de los Adolescentes</p>	<p>Autonomía y Capacidad de Decisión</p>	<p>Evaluación del Consentimiento</p>	<p>Políticas Públicas y Educación</p>
<p>13-18-CN/21: Delitos Sexuales y Consentimiento Adolescente</p>	<p>La decisión de la Corte sobre la relevancia del consentimiento en delitos sexuales contra adolescentes destaca la protección integral de los derechos de los adolescentes, reconociendo su capacidad progresiva para tomar decisiones informadas sobre su vida sexual.</p>	<p>La sentencia reconoce el derecho de los adolescentes a la autonomía y a la capacidad de consentir, respetando su desarrollo personal y madurez.</p>	<p>La Corte adopta una postura activista al reevaluar la irrelevancia del consentimiento en delitos sexuales, estableciendo parámetros para determinar la validez del consentimiento y protegiendo los derechos de los adolescentes.</p>	<p>El juez Ramiro Ávila Santamaría enfatiza la necesidad de políticas públicas adecuadas y educación para la toma de decisiones informadas, mostrando un enfoque proactivo en la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes</p>
	<p>Protección del Derecho a la Salud</p>	<p>Promoción de Políticas Públicas Inclusivas</p>	<p>Garantía del Acceso a Medicamentos Seguros y Eficaces</p>	<p>Vigilancia y Cumplimiento de los Derechos Humanos</p>
<p>679-18-JP/20 y acumulados: Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces</p>	<p>La Corte llama la atención al gobierno sobre la regresividad en el presupuesto de salud y ordena no reducir los fondos destinados a medicamentos y talento humano. Este mandato tiene como objetivo proteger y garantizar el derecho a la salud de la población, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para la atención médica</p>	<p>La disposición para que el Ministerio de Salud Pública (MSP) desarrolle una política pública especializada para tratar casos de enfermedades catastróficas y de alta complejidad. Esta acción promueve políticas públicas inclusivas que aseguren el acceso equitativo a servicios de salud especializados para personas con enfermedades graves, protegiendo su derecho a recibir atención adecuada y oportuna.</p>	<p>La sentencia incluye mandatos detallados para que el MSP y otras entidades ajusten normas y protocolos, establezcan políticas intersectoriales, y elaboren planes específicos. Estas medidas tienen el objetivo de garantizar el acceso a medicamentos seguros y eficaces, protegiendo el derecho a la salud y asegurando que todos los ciudadanos reciban tratamientos médicos adecuados.</p>	<p>La orden de la Corte para que el MSP y otras entidades informen periódicamente sobre el cumplimiento de las medidas, junto con la capacitación dirigida a jueces y personal médico. Estas acciones aseguran que las decisiones judiciales se implementen de manera efectiva, protegiendo los derechos humanos mediante una supervisión constante y la educación de los actores</p>

<p>328-19-EP/20: Vulneración del derecho a la salud de una persona con discapacidad que no recibió atención médica oportuna</p>	<p>Garantizar el Derecho a la Salud:</p> <p>La Corte, ordenó al Ministerio de Salud Pública (MSP) garantizar, de forma oportuna, todo tratamiento y atención médica necesarios para Andrés Sebastián Cevallos Argudo, incluyendo visitas domiciliarias a través del programa "Médicos del Barrio". Dispuso que se debe asegurar la continuidad y calidad del acceso a tratamientos médicos, especialmente para personas con condiciones de salud complejas y en situaciones de doble vulnerabilidad.</p>	<p>Reparación Integral y Disculpas Pública</p> <p>Instruir al MSP para presentar disculpas públicas al accionante y su familia por la falta de disponibilidad y accesibilidad al derecho a la salud, incluyendo la publicación de dichas disculpas en su página web institucional y la difusión entre todo el personal médico y administrativo. Publicar la sentencia durante un plazo de 8 meses en la página web del MSP y realizar campañas de sensibilización a nivel nacional en todos los hospitales y centros médicos, enfocándose en derechos humanos y atención de calidad a pacientes con discapacidades y patologías complejas.</p>	<p>Protección y Efectividad del Derecho a la Tutela Judicial:</p> <p>Declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, asegurando que las instancias judiciales actúen de manera oportuna y eficaz en la protección de los derechos de los ciudadanos. Hacer un llamado de atención a los jueces y miembros de la sala judicial correspondiente por no brindar la tutela judicial adecuada, promoviendo la responsabilidad y la mejora en la administración de justicia.</p>	<p>Difusión y Sensibilización sobre Derechos Humanos</p> <p>Publicar la sentencia durante un plazo de 3 meses en su página web institucional y difundir su contenido entre todos los operadores de justicia, asegurando la sensibilización y educación continua sobre la importancia de proteger los derechos humanos en el ámbito judicial. Realizar campañas de sensibilización a nivel nacional, enfocadas en derechos humanos, en todos los hospitales y centros médicos del MSP, promoviendo una atención de calidad y adecuada a pacientes con patologías complejas y discapacidades</p>
<p>791-21-JP/22 : Análisis de la Vulneración de los Derechos a la Igualdad y No Discriminación en el Proceso de Reclutamiento</p>	<p>Interpretación progresista de los Derechos Humanos</p> <p>El juez adopta una interpretación inclusiva de los derechos a la igualdad y no discriminación, asegurando que condiciones médicas no sean un obstáculo injustificado para el acceso al empleo</p>	<p>Promoción de la inclusión y diversidad</p> <p>El juez fomenta la inclusión y diversidad dentro de las instituciones públicas, desafiando estereotipos de género y reconociendo la importancia de políticas que no</p>	<p>Defensa activa de los Derechos fundamentales</p> <p>Los jueces adoptan un papel activo en la defensa de los derechos fundamentales, utilizando su autoridad para cuestionar prácticas discriminatorias y</p>	<p>Desafío a normativas excluyentes y sensibilización</p> <p>A través de sus decisiones, los jueces desafían normativas que excluyen injustamente a individuos, promoviendo una visión inclusiva y realizando campañas de</p>

de la Policía Nacional	público, proponiendo alternativas menos restrictivas.	perpetúen desigualdades basadas en características físicas o médicas.	establecer precedentes que fortalezcan la protección de la igualdad y no discriminación.	sensibilización continua sobre la importancia de respetar los derechos humanos dentro del sistema judicial y en la sociedad.
1351-19-JP/22: Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidades mediante el acceso a una beca	<p>Interpretación y Aplicación Progresista de la Ley</p> <p>El juez aplica una interpretación progresista de los derechos constitucionales, garantizando el derecho a la educación y el principio de no discriminación para niños y adolescentes con discapacidades. La decisión de revocar una sentencia anterior y ordenar la creación de un nuevo programa de becas demuestra un compromiso con la igualdad y la inclusión.</p>	<p>Implementación de Medidas de Reparación y Prevención</p> <p>El juez no solo identifica las violaciones de derechos, sino que también ordena medidas concretas para reparar el daño causado y prevenir futuras vulneraciones. Esto incluye la creación de programas de becas específicos, la publicación y transparencia de las bases de postulación, y la supervisión del cumplimiento de estas medidas por parte de las instituciones responsables.</p>	<p>Promoción Activa de la Igualdad y No Discriminación</p> <p>La Corte adopta un papel activo en la promoción de la igualdad y la no discriminación, destacando la necesidad de adaptar las políticas públicas para asegurar que los niños y adolescentes con discapacidades puedan acceder a la educación en igualdad de condiciones. La decisión de exigir disculpas públicas y la reformulación de políticas educativas subraya un compromiso con la justicia social y la equidad.</p>	<p>Sensibilización y Educación Continua</p> <p>La Corte ordena la difusión amplia de la sentencia y la implementación de campañas de sensibilización, asegurando que tanto las instituciones educativas como la sociedad en general comprendan la importancia de respetar y proteger los derechos de las personas con discapacidades. Estas medidas buscan cambiar la percepción y el tratamiento de los grupos vulnerables, promoviendo un enfoque inclusivo y respetuoso de los derechos humanos</p>
209-15-JH/19 y (acumulado) Acceso a los servicios de salud por parte de los PPL	<p>Garantía de Acceso a Servicios de Salud</p> <p>La Corte Constitucional asegura que las personas privadas de libertad tengan acceso a atención médica, tratamientos y medicamentos de calidad. Esto incluye tratamientos dentro de los centros de</p>	<p>Supervisión y Coordinación Interinstitucional</p> <p>La sentencia requiere la colaboración de múltiples entidades, como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, y el Servicio Nacional de Atención</p>	<p>Interpretación Progresiva de la Ley y Establecimiento de Precedentes Vinculantes</p> <p>La Corte adopta una interpretación expansiva de la ley para proteger plenamente el derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Esto incluye la adopción de</p>	<p>Monitoreo y Evaluación Continua</p> <p>La sentencia incluye disposiciones para la difusión de la misma y el cumplimiento de sus órdenes, requiriendo informes periódicos sobre el progreso de las</p>

privación de libertad, programas de salud pública para tratamientos fuera de estos centros, y medidas alternativas a la privación de libertad cuando sea necesario. Esta disposición no solo protege el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, sino que también establece un sistema integral y accesible para la atención médica de estas personas, promoviendo así su rehabilitación y bienestar.

Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, para implementar las medidas necesarias que aseguren el acceso a servicios de salud de calidad. Esta coordinación asegura que se tomen acciones concretas y efectivas para proteger los derechos humanos, promoviendo un enfoque integral y colaborativo entre diferentes instituciones.

medidas no medidas tradicionales, implementadas. También se establece que la sentencia y sus precedentes deben ser observados por todos los jueces constitucionales en la resolución de causas bajo su conocimiento. El monitoreo y la evaluación continua garantiza que las disposiciones de la sentencia se implementen de manera efectiva y que las instituciones responsables cumplan con sus obligaciones. Esto refleja un compromiso activo de la Corte Constitucional con la protección y promoción de los derechos humanos.

1342-16-EP/21: Vulneración a los derechos a la estabilidad laboral reforzada y a la igualdad material de una persona con discapacidad.

Corrección de Injusticias y Establecimiento de Reparaciones:

La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección y declara la vulneración de los derechos a la seguridad jurídica, estabilidad laboral reforzada, e igualdad material de Renato David Romero Villacís. Esto se traduce en la anulación de una sentencia anterior y la emisión de una nueva resolución que aborda las vulneraciones.

Implementación de Medidas de Reparación y Satisfacción:

La Corte ordena al Consejo de la Judicatura que pague una indemnización, ofrezca disculpas públicas, y publique estas disculpas en su sitio web y redes sociales. Estas medidas no solo buscan reparar el daño causado, sino también sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar los derechos de las

Interpretación Amplia y Progresiva de la Ley:

La Corte adopta una interpretación expansiva de la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional para proteger los derechos de Renato David Romero Villacís. Esto incluye reconocer la práctica discriminatoria y establecer medidas

Establecimiento de Precedentes Vinculantes

La sentencia no solo resuelve el caso específico de Renato David Romero Villacís, sino que también establece precedentes vinculantes que deben ser observados por todos los jueces constitucionales en futuras resoluciones. Esto asegura que los criterios y principios de derechos humanos

Esta acción corrige injusticias previas, restablece los derechos vulnerados del individuo afectado y sienta un precedente importante para futuros casos similares, asegurando que otros no sufran las mismas injusticias.

personas con discapacidad. Al implementar medidas de reparación y satisfacción, la Corte no solo restituye los derechos del afectado, sino que también promueve cambios institucionales y sociales que contribuyen a una mayor conciencia y respeto por los derechos humanos

correctivas y de reparación. Al interpretar la ley de manera progresiva, la Corte asegura una protección más amplia y efectiva de los derechos humanos, promoviendo un enfoque que va más allá de la mera aplicación literal de las normas.

aplicados en esta sentencia se mantengan en futuros casos. Al establecer precedentes vinculantes, la Corte fomenta una interpretación y aplicación uniforme de los derechos humanos en todo el sistema judicial, asegurando una protección consistente y coherente de los derechos fundamentales en el país.

Aplicación del Principio de Favorabilidad (Art. 76 numeral 5 de la Constitución)

Garantía de Motivación (Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución)

Interpretación Pro Persona (Art. 427 de la Constitución)

Revisión de Aplicación de Normas (Art. 75 de la Constitución)

3393-17-EP/21: La Corte Constitucional Establece la Vulneración del Debido Proceso en el Contexto de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

El juez debe asegurar que, en casos de conflicto entre dos leyes que sancionan el mismo hecho pero con sanciones diferentes, se aplique la ley más favorable a la persona procesada. En el contexto de la sentencia, la Corte señala que el juez debería haber analizado la aplicabilidad de la norma más favorable en lugar de aplicar directamente la ley especial, para garantizar el principio de favorabilidad.

La motivación de las decisiones judiciales es crucial para garantizar que los derechos de las partes sean respetados. En la sentencia, se critica que el tribunal no motivó adecuadamente su decisión al aplicar la ley menos favorable sin analizar a fondo la solicitud del accionante, violando así la garantía de una respuesta judicial motivada.

El activismo judicial se manifiesta en la interpretación de las normas en el sentido que más favorezca la vigencia plena de los derechos humanos. En la sentencia, se argumenta que la interpretación del principio de favorabilidad debe considerar no solo aspectos sustantivos, sino también procesales y de ejecución, reflejando un enfoque pro persona en la aplicación de la ley.

El activismo judicial incluye la revisión activa de cómo se aplican las normas en casos específicos para asegurar que los derechos fundamentales sean protegidos. En el caso, la Corte encontró que el tribunal no examinó adecuadamente la solicitud del accionante bajo el principio de favorabilidad y no justificó su decisión, lo que refleja una deficiencia en el activismo judicial al no proteger de manera efectiva los derechos del accionante.

Nota: Sentencias CC. 11-18-CN/19 13-18-CN/21; 679-18-JP/20 y acumulados, 328-19-EP/20, 791-21-JP/22; 1351-19-JP/22; 3-19-JP y acumulados, 209-15-JH/19 y (acumulado) 1342-16-EP/21, 3393-17-EP/21 Jefferson Steven Bonilla Morejón (2024).

En las sentencias *ut supra* referidas, la Corte Constitucional de Ecuador y sus jueces demuestran un firme compromiso con la defensa y ampliación de los derechos humanos, desempeñando un rol proactivo en la adecuación de las normas nacionales a los estándares internacionales. Este activismo judicial es esencial para garantizar que las leyes evolucionen y se adapten a las necesidades y derechos de todas las personas, fomentando una sociedad más equitativa e inclusiva.

Discusión

Los hallazgos de esta investigación subrayan el rol fundamental del activismo judicial en el contexto ecuatoriano, especialmente en la defensa y ampliación de los derechos fundamentales. La Corte Constitucional, al abordar casos complejos como el matrimonio igualitario y la protección de los derechos de grupos vulnerables, demuestra cómo el activismo judicial no solo es una herramienta para la interpretación progresiva de las normas, sino también un mecanismo clave para impulsar cambios sociales significativos.

Uno de los puntos más destacables es la capacidad de los jueces para reinterpretar las leyes y las normas constitucionales a fin de garantizar una mayor protección de los derechos humanos. Esto se observa en la sentencia No. 11-18-CN/19, donde la Corte abordó la legalización del matrimonio igualitario, un fallo que representa un avance significativo en la protección de los derechos de la comunidad LGBTI en Ecuador. A través de esta sentencia, no solo se estableció un precedente clave para futuras decisiones, sino que también se desafió una normativa históricamente discriminatoria, alineando la legislación nacional con estándares internacionales de derechos humanos.

Además, la investigación destaca el impacto del activismo judicial en la reforma estructural del sistema legal. Sentencias como la No. 1351-19-JP/22, que garantizan el acceso a la educación para niños y adolescentes con discapacidades, ilustran cómo las decisiones judiciales pueden no solo resolver conflictos individuales, sino también obligar al Estado a implementar políticas inclusivas que beneficien a grupos marginados. Este enfoque proactivo

resalta la responsabilidad del poder judicial no solo como árbitro de disputas, sino como promotor activo de derechos fundamentales.

En este contexto, es necesario discutir también los desafíos asociados al activismo judicial. La posibilidad de que los jueces se aparten de precedentes establecidos puede generar tensiones con otros poderes del Estado, lo que plantea interrogantes sobre la legitimidad democrática de dichas decisiones. Sin embargo, como se ha señalado en estudios previos (Larraín, 2013; Mejía & Pérez, 2015), el activismo judicial se legitima cuando las decisiones judiciales no solo se basan en una sólida interpretación constitucional, sino también en la defensa de los principios de igualdad y no discriminación.

Finalmente, los resultados de este estudio evidencian que el activismo judicial es crucial para asegurar una interpretación dinámica y flexible de la Constitución, adaptada a las necesidades sociales contemporáneas. Sin embargo, su efectividad depende de un equilibrio cuidadoso entre la independencia judicial y la coherencia jurisprudencial, lo que asegura que las decisiones no solo sean innovadoras, sino también justas y equitativas.

Conclusión

El activismo judicial ejercido por los jueces de la Corte Constitucional de Ecuador actúa como un contrapeso esencial frente a las decisiones de las mayorías políticas. Este rol garantiza la protección y promoción de los derechos constitucionales, evitando que el poder legislativo pase por alto los principios fundamentales de la Constitución.

Los jueces, a través de su activismo judicial, demuestran que el derecho no es estático, sino una realidad dinámica que debe adaptarse a las circunstancias históricas y sociales actuales. Esto implica la capacidad de flexibilizar los requisitos procesales y reinterpretar las leyes para responder adecuadamente a las nuevas necesidades y desafíos de la sociedad, siempre con un enfoque en la dignidad humana.

En lugar de limitarse a aplicar las leyes existentes, los jueces en su rol de activistas judiciales contribuyen activamente a la creación de un nuevo derecho. Este proceso implica tomar decisiones basadas en criterios económicos, políticos y morales, desarrollando un

sistema legal que no solo responde a las normativas tradicionales, sino que también impulsa cambios significativos para lograr una sociedad más equitativa y justa.

Referencias bibliográficas

- Atienza, M. (2019). *Siete tesis sobre activismo judicial*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Barota de Oliveira, L., & Lippi, M. (2020, enero-abril). Judicialización y activismo judicial sobre las demandas de salud pública en Brasil. *Revista Derecho del Estado*, 45, 245-274.
- Berman, H. J. (2001). *La formación de la tradición jurídica de Occidente*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cabanellas de las Cuevas, G. (2015). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, S.R.L.
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 3-19-JP y acumulados*
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 11-18-CN/19, 13-18-CN/21*.
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 1351-19-JP/22*
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 679-18-JP/20 y acumulados*
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 11-18-CN/19*.
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 1342-16-EP/21*
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 209-15-JH/19 y (acumulado)*
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 328-19-EP/20*,
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 3393-17-EP/21*.
- Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia N° 791-21-JP/22*;
- Cote García, S. A. (2020). El activismo judicial desde una perspectiva neoconstitucional: ¿usurpación o reivindicación? *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XXVI, 21-41.
- Domingo, R. (2004). *Juristas universales* (Vol. IV). Barcelona: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Hart, H.L.A. (1994). *Post Scriptum al Concepto del Derecho*.
- Larraín, L. (2013). Activismo judicial en Chile. *Revista Libertad y Desarrollo*, (242), 1-29.
- Maraniello, P. A. (2018). El activismo judicial, una herramienta de protección constitucional. *Revista de Ciencias Sociales Tla-Melaua*, 7(32), 121-165. <https://doi.org/10.32399/rtla.7.32.25>
- Mejía, J., & Pérez, R. (2015). Activismo judicial y su efecto difuminador en la división y equilibrio de poderes. *Justicia*, 3(27), 30-41.

- Osuna, N. (2015). Las sentencias estructurales. Tres ejemplos de Colombia. *Fundación Konrad Adenaur*, 91-117.
- Pablo Rivas-Robledo. (2022). ¿Qué es el activismo judicial? Parte II: una definición más allá de la extralimitación de funciones. *Dikaion*, 31(2), e3126. <https://doi.org/10.5294/dika.2022.31.2.6>
- Rhenals, J. E. (2014). El activismo judicial en el reconocimiento de los derechos fundamentales de los toxicómanos en Colombia. *Revista de IUSTA*, 13(39), 291-318.
- Vigo, R. L. (2003). *El iusnaturalismo actual*. México: Fontamara.